



# El ACNUR estima que en el mundo hay alrededor de 9 millones de refugiados menores de edad.

## LOS MENORES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS Y EL REFUGIO

Un menor no acompañado es una persona menor de 18 años, que se encuentra separada de ambos padres u otros parientes y que no está bajo el cuidado de ningún adulto, que por ley o costumbre, esté a su cargo. Un menor separado no está acompañado de sus padres, pero podría estarlo de algún pariente.

Toda persona menor de 18 años tiene derecho al trato especial que le concede la Convención sobre los Derechos del Niño, que México ha ratificado y que forma parte del derecho mexicano.

Existen distintos motivos que impulsan a estos menores a salir de sus países: pobreza, catástrofes naturales, desintegración familiar, falta de protección, entre otros.

Además, pueden huir por MIEDO a:

- Sufrir persecución por varias razones
- Sufrir las consecuencias de un conflicto armado o graves disturbios en su país
- Sufrir violaciones de sus derechos humanos.

Existen algunas violaciones específicamente dirigidas a menores como son la explotación sexual o laboral, el reclutamiento forzoso, el matrimonio forzoso y otras prácticas tradicionales perjudiciales.

## ¿Quiénes son los menores refugiados?

Cada día, en alguna parte del mundo, hay menores que se convierten en refugiados. Huyen de sus países porque su vida está en peligro. Conforme al marco jurídico en México, se considera refugiado a una persona que:

- Se encuentra fuera de su país de origen debido a temores fundados de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política y no puede o no quiere acogerse a la protección de dicho país (Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951); o

- Ha huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público (Ley General de Población).

Interpretar estas definiciones es un trabajo técnico-jurídico que requiere el conocimiento especializado de la COMAR.

Si Usted encuentra a cualquier menor no acompañado o separado que pudiera necesitar protección, debe referirlo de inmediato a la COMAR para que pueda iniciar un estudio especializado de su caso.

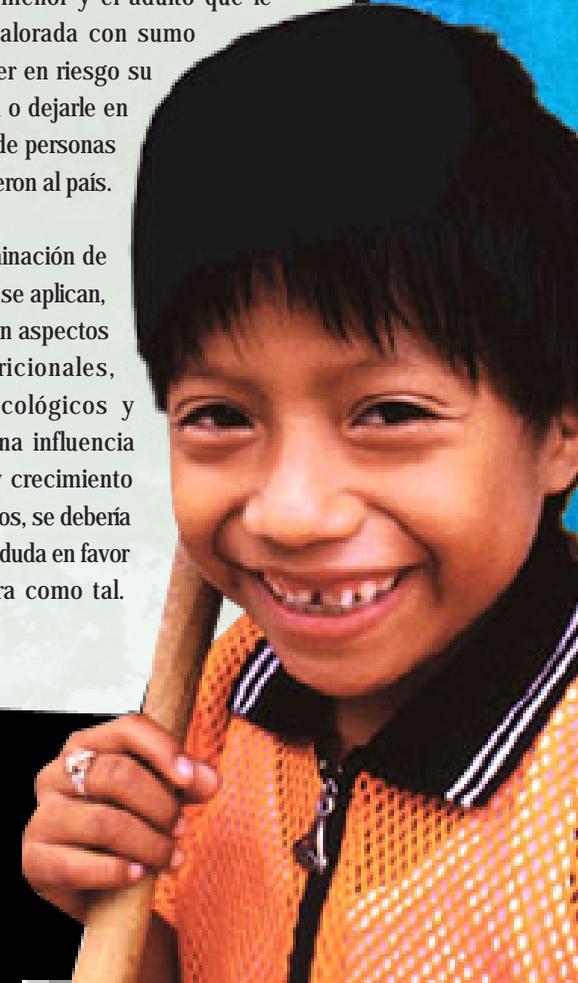
Ante un menor extranjero, ES IMPORTANTE SABER QUE:

1. Es de vital importancia detectar de inmediato la presencia de menores no acompañados o separados entre los extranjeros que llegan al país, especialmente cuando vienen en grupo con adultos e identificar a quienes pudieran ser refugiados para dar aviso a la COMAR y/o a las autoridades de protección a menores competentes.
2. La detención de un menor solo se utilizará como medida de último recurso y durante el periodo más breve posible. Además, se deberá garantizar la no devolución y evitar dar aviso a las autoridades consulares de su país, por la propia protección del menor.
3. Los menores refugiados, tienen serias dificultades para salir de sus países con documentos de viaje o de identidad y a menudo tienen que viajar sin documentos o con documentación falsa y/o que recurrir a las redes de tráfico de personas.



4. La relación entre un menor y el adulto que le acompaña deberá ser valorada con sumo cuidado, para evitar poner en riesgo su seguridad y su integridad o dejarle en manos de los traficantes de personas o de las mafias que le trajeron al país.

5. Las pruebas de determinación de la edad que generalmente se aplican, no toman en consideración aspectos raciales, étnicos, nutricionales, medioambientales, psicológicos y culturales, que tienen una influencia directa en el desarrollo y crecimiento del menor. Sin datos precisos, se debería conceder el beneficio de la duda en favor del menor que se declara como tal.



Cada día, en alguna parte del mundo, hay **menores que se convierten en refugiados**. Huyen de sus países porque su vida está en peligro.

6. Un menor puede tener dificultades para expresarse, debido al idioma, miedo, desconfianza, aspectos culturales, grado de madurez, entre otros factores. Se le debe proporcionar siempre información adecuada a su edad y deben ser entrevistados por profesionales preparados y calificados en materia de menores y de refugiados.

7. Generalmente, un menor desconoce su derecho a pedir refugio, así como la protección jurídica que se le puede otorgar.

8. Si un menor no acompañado o separado requiere protección, se le debe asignar una persona encargada de su tutela que lo acompañe y que considere la posibilidad de solicitar refugio para el menor, aunque éste no hubiera hecho mención expresa a esta necesidad.

9. Se deben tomar medidas especiales para buscar alojamiento apropiado a los menores. Los hermanos y las hermanas deben permanecer juntos en la medida de lo posible.

10. El menor solicitante de refugio tiene derecho a un intérprete y a contar con asistencia jurídica gratuita, preferentemente con experiencia en los temas de menores y refugiados.

#### Derechos básicos de los menores no acompañados

Algunos derechos básicos de los menores no acompañados o separados son:

- El interés superior del menor debe prevalecer en todo momento para determinar cualquier acción o conducta.
- El derecho a preservar las relaciones familiares.
- El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.
- El derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan.
- El derecho a la rehabilitación física y psicológica, así como a su reintegración social cuando han sido víctimas de cualquier abuso o abandono.



**COMAR**  
Comisión Mexicana  
de Ayuda a  
Refugiados

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)  
Hamburgo 135-4  
Colonia Juárez  
06600, México, D.F.  
Tel. 5209-8800 ext. 30133, 30150, 30158

Delegación de COMAR en Tapachula  
Prolongación Central Oriente s/n,  
Plaza Kamico Locales 6,7 y 8  
Colonia Guadalupeana  
30770 Tapachula, Chiapas  
Tel. (962) 642-5318 ext. 102, 104, 105

Delegación de COMAR en Chetumal  
Av. Centenario 582  
Colonia Isabel Tenorio  
77010 Chetumal, Quintana Roo  
Tel. (983) 285-5431



La Agencia de la ONU para los Refugiados

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)  
Oficina Regional del ACNUR en México  
Presidente Masaryk 29-6  
Colonia Chapultepec Morales  
11570, México, D.F.  
Tel. 5263-9864 5263-9858

Oficina de terreno del ACNUR en Tapachula  
Prolongación Central Oriente s/n  
Plaza Kamico, locales 5 y 6  
30777 Tapachula, Chiapas  
Tel. (962) 642-5198

M. Echandi / UNHCR

# Los menores no acompañados o separados y el refugio



La Agencia de la ONU para los Refugiados



COMAR  
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados